

NOTAS:

- (1) La Ley 13260 sustituyó los Títulos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Decimosegundo del Libro Primero "Parte General" del Código Fiscal (t.o. 1997).
- (2) La Ley 11330 en su artículo 9 fija dicho plazo en treinta (30) días.
- (3) La referencia que se hace al artículo 42 está vinculada al t.o. 1997 del Código Fiscal.
- (4) La Ley N° 10798 de Emergencia Económica y Reforma del Estado incorporó como sexto párrafo del artículo 23 de la Ley 10472 el siguiente: "En todo tipo de juicio de ejecución fiscal, la regulación de honorarios profesionales no podrá en ningún caso exceder el 5% del capital reclamado".
- (5) Por Resolución General N° 13/2013 – API se fijó el monto en \$ 3.366.-
- (6) Por Ley 12867 -artículo 17- se eximieron del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles de propiedad de los veteranos de guerra de Malvinas.
- (7) Por Resolución General N° 13/2013 – API se fijó el monto en \$ 3.366.-
- (8) La referencia que se hace al artículo 42 está vinculada al t.o. 1997 del Código Fiscal.
- (9) Decreto 3890/1994
- (10) El artículo 4 de la Ley 13286 establece "Derógase la exención establecida en el artículo 160 inc. p) del Código Fiscal Ley Nro. 3456 (t.o. 1997 y sus modificatorias), puesta en vigencia por el Artículo 2 del Decreto Nro. 0691/94, Decreto Nro. 1427/95, Ley Nro.11.392 y Ley Nro. 11.466, para la actividad de construcción de inmuebles, a aquellas empresas cuya facturación anual sea igual o mayor a un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000)."
- (11) a) Se transcribe el artículo 1° de la Ley 10679: "Están exentos del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones, relacionados con la emisión y transferencia, cualquiera fuera la causa, de las obligaciones negociables a que refiere la Ley Nacional 23576".

b) Se transcribe el artículo 2° de la Ley 10938: "La exención del Impuesto de Sellos establecida en el artículo 1° de la Ley Provincial 10679 alcanza también a los aumentos de capital que correspondan por las emisiones de acciones a entregar por conversión de las obligaciones a que alude la norma de referencia".

- (12) El Decreto N° 101/2007 del 22/01/2007 reglamentó el inciso.
- (13) El Decreto N° 101/2007 del 22/01/2007 reglamentó el inciso.
- (14) Ver Decreto N° 3538/2005.
- (15) La referencia que se hace al artículo 42 está vinculada al t.o. 1997 del Código Fiscal.
- (16) Ver también Leyes Nros. 11105, 12180, 12305, 12306 y 13226.
- (17) La Ley Nacional N° 13893 fue derogada por la Ley Nacional N° 24449.
- (18) Capítulo incorporado dentro del Título Sexto del Código Fiscal –t.o. 1997- por Ley 13286, artículo 32 – B.O. 28/09/2012.